

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 78



lunes, 11 de mayo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-078

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Modificación de la base 2.1.3 del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 205, de fecha 28 de octubre de 2019, sobre la oposición libre para cubrir una plaza vacante de ingeniero técnico industrial 3

Decretos de Alcaldía número 2781/20, de 8 de abril y número 3028, de 24 de abril, sobre la actividad laboral desde el 10 al 26 de abril y la tercera prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 4

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Medidas tributarias y financieras adoptadas ante la crisis sanitaria del COVID-19 10

Resolución de fecha 4 de mayo de 2020 sobre diferentes medidas tomadas durante el estado de alarma 12

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2019 14

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 15

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Cuenta general del ejercicio de 2019 16

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Convocatoria para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal destinadas a cultivos 18

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de proyecto y separata fase 1 para rehabilitación del edificio que acoge al CEAS 21

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.033 23

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Cuenta general del ejercicio de 2019 24

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 25

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2019 26

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

Cuenta general del ejercicio de 2019 30

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE GUMA

Cuenta general del ejercicio de 2019 32

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

Cuenta general del ejercicio de 2019 34

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Cuenta general del ejercicio de 2019 35

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2020 36

Cuenta general del ejercicio de 2019 37



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución n.º 2.825/20 de fecha 7 de abril de 2020, por la que se rectifica la base segunda, punto 2.1.3 de la oposición convocada por el Ayuntamiento de Burgos para cubrir en propiedad una plaza vacante de ingeniero técnico industrial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 205, de 28 de octubre de 2019, se dispuso lo siguiente:

Corregir las bases aprobadas mediante resolución n.º 9.924/2019 de 8 de octubre de 2019, en el sentido de sustituir la redacción de la base 2.1.3. por la siguiente: «Hallarse en posesión del título de ingeniero técnico industrial (o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada), o título de ingeniero industrial (o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada), según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de abril de 2020.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. señor alcalde, con fecha 8 de abril de 2020, dictó el Decreto número 2781/20, y que a continuación se transcribe:

DECRETO

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el contexto del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispongo:

Primero. – Con efectos desde el día 10 de abril y en principio hasta el día 26 de abril de 2020, mantener la actividad laboral de los siguientes empleados públicos:

1. – Aquellos que vienen prestando servicios en los siguientes sectores calificados como esenciales:

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Policía Local.
- Protección Civil.
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Los que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.
- Los que aseguren la fe pública de los actos, acuerdos o contratos que resulten imprescindibles.
- Los que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia que resulten absolutamente indispensables y que hayan sido definidos como servicios mínimos en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.
- Los empleados municipales que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, que hayan sido definidos como servicios mínimos por el responsable del servicio en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.
 - Personal municipal del cementerio.
 - Personal de atención a la centralita de teléfono y al Registro General.
 - Personal que esté desarrollando actividades de descontaminación.
 - Los que trabajan en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua que fueran decretados como servicios mínimos.



– Personal municipal que interviene en la recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos que fuera designado como servicio mínimo en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– El personal del Servicio de Movilidad y Transportes definido como servicio mínimo por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2020.

– En general, aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, dentro de los cuales, entre otros, se encuentran los recursos humanos municipales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y su continuidad, ratificando que la asignación de servicios mínimos dentro de este conjunto de trabajadores supone el reconocimiento expreso de éstos como operadores de servicios esenciales.

2. – Empleados públicos que se encuentran desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios verificadas por sus responsables quienes la acreditarán oportunamente.

Segundo. – Con efectos desde el día 10 de abril y en principio hasta el día 26 de abril de 2020, disponer la incorporación progresiva al trabajo presencial mediante el incremento de efectivos respecto de los que en su momento fueron considerados como «mínimos» a los que se les pueda dar ocupación efectiva de interés preservando las medidas de seguridad, especialmente el distanciamiento.

A tal fin, los empleados públicos municipales responsables de los distintos servicios determinarán quiénes, por reunir estas condiciones, pueden incorporarse, y arbitrarán para asegurar estas medidas de distanciamiento fórmulas de distribución del tiempo de trabajo, por ejemplo, fijando turnos o alterando horarios compatibles con el horario de apertura y cierre del centro de trabajo, o de adaptación del tiempo de trabajo a las circunstancias personales vinculadas a deberes de cuidado por circunstancias excepcionales por razón del COVID-19, respetando en todo caso la jornada obligatoria completa.

Tercero. – A aquellos empleados municipales a los que en todas o en parte de las jornadas de trabajo no se les pueda procurar ocupación efectiva de provecho preservando las medidas de seguridad, incluyendo a aquellos que no puedan completar cada jornada de trabajo, por ejemplo, los que prestan servicios en centros o instalaciones que permanecen cerradas, les resultará de aplicación –desde el día 10 de abril y hasta el día 26 de abril de 2020– la distribución irregular de su jornada a la que se refieren las instrucciones dictadas el 13 de diciembre de 2018. No obstante, los tiempos, formas y modelos de recuperación del tiempo de trabajo, o las alternativas a esta distribución irregular serán objeto de posterior negociación con los representantes sindicales.

Cuarto. – A los efectos de cuantificar y hacer un seguimiento de alcance de las jornadas objeto de distribución irregular, los responsables de los distintos servicios comunicarán a lo largo de la tercera semana del mes de mayo de 2020 al Servicio de



Personal a través de correo electrónico (serviciodepersonal@aytoburgos.es) y rellenando el formulario que les será remitido al efecto, la identidad de los empleados que han mantenido su actividad laboral durante todas las jornadas de trabajo, la identidad de aquéllos que han prestado servicios en alguna de las jornadas o parte de ellas y fechas y horas en las que han trabajado, y la identidad de los empleados públicos y jornadas y horas no trabajadas a las que resulta de aplicación la distribución irregular prevista en el apartado anterior.

Quinto. – Las previsiones contenidas en este Decreto no afectan a las determinaciones desarrolladas en el Decreto número 2519/20, de 30 de marzo de 2020, sobre fijación de servicios esenciales y regulación del permiso retribuido recuperable que mantienen plena validez y eficacia.

Sexto. – Las determinaciones contenidas en este Decreto podrán ser desarrolladas, completadas o modificadas si razones de legalidad u oportunidad así lo aconsejan.

El Excmo. señor alcalde, con fecha 24 de abril de 2020, dictó el Decreto número 3028/20, y que a continuación se transcribe:

DECRETO

Habida cuenta de la autorización por Pleno del Congreso de los Diputados de la tercera prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estado que se extiende hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, en ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. – Con efectos desde el día 27 de abril y en principio hasta el día 9 de mayo de 2020, mantener la actividad laboral de los siguientes empleados públicos:

1. – Aquellos que vienen prestando servicios en los siguientes sectores calificados como esenciales:

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Policía Local.
- Protección Civil.
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Los que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.
- Los que aseguren la fe pública de los actos, acuerdos o contratos que resulten imprescindibles.
- Los que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia que resulten absolutamente indispensables y que hayan sido definidos como servicios mínimos en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.



– Los empleados municipales que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, que hayan sido definidos como servicios mínimos por el responsable del servicio en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– Personal municipal del cementerio.

– Personal de atención a la centralita de teléfono y al Registro General.

– Personal que esté desarrollando actividades de descontaminación.

– Los que trabajan en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua que fueran decretados como servicios mínimos.

– Personal municipal que interviene en la recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos que fuera designado como servicio mínimo en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– El personal del Servicio de Movilidad y Transportes definido como servicio mínimo por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2020.

– En general, aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, dentro de los cuales, entre otros, se encuentran los recursos humanos municipales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y su continuidad, ratificando que la asignación de servicios mínimos dentro de este conjunto de trabajadores supone el reconocimiento expreso de éstos como operadores de servicios esenciales.

2. – Empleados públicos que se encuentran desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios verificadas por sus responsables quienes la acreditarán oportunamente.

Segundo. – Con efectos desde el día 27 de abril y en principio hasta el día 9 de mayo de 2020, mantener la incorporación progresiva al trabajo presencial mediante el incremento de efectivos respecto de los que en su momento fueron considerados como «mínimos» a los que se les pueda dar ocupación efectiva preservando las medidas de seguridad, especialmente el distanciamiento.

A tal fin, los empleados públicos municipales responsables de los distintos servicios determinarán quiénes, por reunir estas condiciones, pueden incorporarse, y arbitrarán para asegurar estas medidas de distanciamiento fórmulas de distribución del tiempo de trabajo, por ejemplo, fijando turnos o alterando horarios compatibles con el horario de apertura y cierre del centro de trabajo, o de adaptación del tiempo de trabajo a las circunstancias personales vinculadas a deberes de cuidado por circunstancias excepcionales por razón del COVID-19, respetando en todo caso la jornada obligatoria completa.

No obstante, si algún empleado municipal presentara sintomatología que pudiera estar relacionada con el COVID-19 no debe acudir a su puesto de trabajo, debiendo contactar con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones, debiendo también avisar de su situación a su superior jerárquico.



Tercero. – El Ayuntamiento tratará de atribuir ocupación efectiva a los empleados municipales, en consonancia, si así son requeridos, deberán pasar a desempeñar temporal y excepcionalmente, funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, siempre que resulten adecuadas a su capacitación profesional.

Cuarto. – A aquellos empleados municipales a los que en todas o en parte de las jornadas de trabajo no se les pueda procurar ocupación efectiva preservando las medidas de seguridad, incluyendo a aquellos que no puedan completar cada jornada de trabajo, por ejemplo, los que prestan servicios en centros o instalaciones que permanecen cerradas, les resultará de aplicación –desde el día 27 de abril y hasta el día 9 de mayo de 2020– la distribución irregular de su jornada a la que se refieren las Instrucciones dictadas el 13 de diciembre de 2018. No obstante, los tiempos, formas y modelos de recuperación del tiempo de trabajo, o las alternativas a esta distribución irregular serán objeto de posterior negociación con los representantes sindicales.

Será objeto de recuperación la jornada no realizada que exceda del porcentaje a que se refieren las Instrucciones dictadas el 13 de diciembre de 2018. Los tiempos, formas y modelos de recuperación del tiempo de trabajo serán objeto de posterior negociación con los representantes sindicales.

Quinto. – A los efectos de cuantificar y hacer un seguimiento de alcance de las jornadas trabajadas, los responsables de los distintos servicios comunicarán a lo largo de la cuarta semana del mes de mayo de 2020 al Servicio de Personal a través de correo electrónico (serviciodepersonal@aytoburgos.es) y rellenando el formulario que les será remitido al efecto, la identidad de los empleados que han mantenido su actividad laboral durante todas las jornadas de trabajo, la identidad de aquéllos que han prestado servicios en alguna de las jornadas o parte de ellas y fechas y horas en las que han trabajado, y la identidad de los empleados públicos y jornadas y horas no trabajadas.

Sexto. – Las previsiones contenidas en este Decreto no afectan a las determinaciones desarrolladas en el Decreto número 2519/20, de 30 de marzo de 2020, sobre fijación de servicios esenciales y regulación del permiso retribuido recuperable que mantienen plena validez y eficacia.

Séptimo. – Las determinaciones contenidas en este Decreto podrán ser desarrolladas, completadas o modificadas si razones de legalidad u oportunidad así lo aconsejan.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en lo que afecta a personal funcionario, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que



ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que afecta a personal laboral podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la Jurisdicción Social formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, o en su caso, cualquier otra acción que estime procedente.

Ello no obstante lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

En Burgos, a 28 de abril de 2020.

La concejala de Personal,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

*Medidas tributarias y financieras adoptadas ante la crisis
sanitaria del COVID-19*

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería ha firmado con fecha 2 de abril de 2020 la siguiente resolución:

Vista la situación de extraordinaria y urgente necesidad y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adoptadas por el estado de emergencia, resulta obligada la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda local.

En virtud de lo anteriormente expuesto se propone que se adopte la siguiente resolución:

Primero. – Modificar el calendario fiscal para 2020 aprobado por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería con fecha 22 de enero de 2020 para ampliar tres meses el periodo cobratorio de los impuestos de vehículos de tracción mecánica, de bienes inmuebles y de basuras y vados, quedando el calendario como sigue:

Padrón IVTM e IBI. – P. cobratorio: 27/febrero-27/julio 30/abril-30/septiembre.

Basuras y vados. – 27/mayo-27/octubre.

IAE. – 14/agosto-14/octubre.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones se traslada al último día del periodo cobratorio.

Segundo. – La ampliación automática del periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas con fecha anterior a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 18/2020, hasta el 30 de abril. Las liquidaciones emitidas y notificadas con posterioridad, tendrán un plazo ampliado de pago hasta el 20 de mayo, salvo que el otorgado por la norma sea mayor, en cuyo caso será este último.

Tercero. – Mantener los cargos en cuenta de los planes personalizados de pago, fraccionamientos y aplazamientos del mes de abril. No obstante, si se devuelven los cargos, la cuota de planes personalizados de pago se prorrateará en los restantes plazos del año. Y los fraccionamientos y aplazamientos no se cancelarán por incumplimiento, se desplaza la cuota al mes siguiente, aumentando la duración de los mismos un mes sin intereses.

Cuarto. – Suspender las actuaciones del procedimiento de apremio afectadas por los plazos del Real Decreto Legislativo 8/2020 hasta el 30 de abril, y que se desarrollará en la instrucción del Órgano de gestión tributaria y de Tesorería:



No se dictarán providencias de apremio.

No se ejecutarán garantías.

No se embargarán inmuebles.

Quinto. – El plazo para presentar recurso o reclamación económico-administrativa, de los actos notificados y no vencidos el 13 de marzo, se iniciará el 1 de mayo de 2020.

Sexto. – Se establecerá como canal preferente las notificaciones electrónicas para personas físicas y jurídicas. Los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) recibirán exclusivamente a partir del 1 de abril, las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Las personas físicas también podrán recibir las notificaciones mediante comparecencia, aunque no con carácter obligatorio. Mientras dure el estado de alarma, sólo recibirán en papel aquellas notificaciones que se consideren necesarias.

Todas estas medidas, se adoptan sin perjuicio de que sea necesario adaptarse a la actualidad normativa en próximas fechas.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo, se comunicará a las Unidades Administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 17 de abril de 2020.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería ha firmado con fecha 4 de mayo de 2020 la siguiente resolución:

Primero. – La ampliación automática del periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones en los términos:

a) Si se han notificado antes del 18 de marzo, pero no hubiese vencido el plazo para efectuar el pago: El plazo se amplía hasta el 30 de mayo de 2020.

b) Si se han notificado a partir del 18 de marzo: El plazo para el pago finalizará el 30 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este último será de aplicación.

Segundo. – Mantener el cargo en cuenta de los planes personalizados de pago que correspondan del mes de mayo. No obstante, si se devuelven los cargos, se prorrateará en los restantes plazos del año. No se realizarán los cargos en cuenta de los fraccionamientos y aplazamientos del mes de mayo.

Tercero. – Suspender las actuaciones del procedimiento de apremio afectadas por los plazos del R.D.L. 15/2020, hasta el 30 de mayo, y que se desarrollará en la instrucción del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería:

- No se dictarán providencias de apremio.
- No se ejecutarán garantías.
- No se embargarán inmuebles.

Cuarto. – Los plazos para presentar recurso o reclamación económico-administrativa contra los actos notificados y no vencidos el 13 de marzo de 2020, empezarán a contarse desde el 30 de mayo de 2020.

Quinto. – Se reitera que se establece como canal preferente las notificaciones electrónicas para personas físicas y jurídicas. Los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) recibirán exclusivamente a partir del 1 de abril, las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Las personas físicas también podrán recibir las notificaciones mediante comparecencia, aunque no con carácter obligatorio. Mientras dure el estado de alarma,



sólo recibirán en papel aquellas notificaciones que se consideren necesarias. Todas estas medidas, se adoptan sin perjuicio de que sea necesario adaptarse a la actualidad normativa en próximas fechas.

En Burgos, a 4 de mayo de 2020.

La titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabañes de Esgueva, a 13 de abril de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2020 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Cabañes de Esgueva, a 13 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fontioso, a 13 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2020 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Fontioso, a 13 de abril de 2020.

El alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal destinadas a cultivo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelcésped.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Fuentelcésped.
 1. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 09471 Fuentelcésped.
 2. Teléfono y fax: 947 557 308.
 3. Email: info@fuentelcesped.com
 4. Página web: <http://fuentelcesped.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas rústicas municipales calificadas como bienes patrimoniales, para su destino a cultivo, en duración, cuantía y precio indicado en el PCA.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de parcelas rústicas de propiedad municipal, 18,7911 ha.
- b) Descripción del contrato: Cinco campañas agrícolas (de 2020 a 2025).

3. – *Procedimiento:* Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 1.800,00 euros/anuales.

5. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta mejor valorada, se atenderá exclusivamente al la oferta económica de mayor precio de entre las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta el precio mínimo de licitación.

6. – *Garantía para participar:* Se establece una garantía para participar en la licitación del 30% del precio base de licitación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, apartado f) del pliego de cláusulas administrativas.

7. – *Presentación de las ofertas:* Plazo de quince días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, bien electrónicamente en la sección de instancia general del registro electrónico de la entidad (<https://fuentelcesped.sedelectronica.es/info.5>), bien de manera presencial a través de registro general en la sede municipal o en cualquier



registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuentelcésped, a 20 de abril de 2020.

El alcalde,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, el presupuesto general de la entidad referido al ejercicio 2020, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 33, de 18 de febrero de 2020 y tablón de anuncios de la sede electrónica y tablón de edictos municipal.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

| <i>Capítulos</i> | <i>Estado de ingresos</i> | <i>Estado de gastos</i> |
|------------------|---------------------------|-------------------------|
| Capítulo 1 | 80.800,00 | 67.605,73 |
| Capítulo 2 | 40.600,00 | 91.782,29 |
| Capítulo 3 | 34.550,60 | |
| Capítulo 4 | 106.844,24 | 47.402,40 |
| Capítulo 5 | 65.021,00 | |
| Capítulo 6 | | 197.110,20 |
| Capítulo 7 | 76.985,98 | 901,20 |
| Totales | 404.801,82 | 404.801,82 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios:

– Secretaría-Intervención. Número de puestos: 1. Grupo A. Nivel C.D. 26. Funcionario con habilitación de carácter estatal. Nombramiento definitivo. Agrupación con el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel.

B) Personal laboral: 2 peones, más lo que resulten de las subvenciones que puedan otorgarse por otras administraciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En Las Quintanillas, a 21 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de proyecto y separata fase 1

Por medio del presente se hace saber que mediante Decreto 49/2020, de 17 de abril, se ha procedido a aprobar el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio que acoge al CEAS, cuenta con un presupuesto total (IVA incluido) de 135.611,67 euros, así como también se ha aprobado la separata que incluye la fase 1, contenida en el proyecto básico y de ejecución fase 1, que cuenta con un presupuesto total de 80.000,00 euros. Ambos documentos redactados por el arquitecto municipal D. José Antonio Fernández Fernández se encuentran en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al del levantamiento de la suspensión del estado de alarma.

Dichos documentos pueden ser consultados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio o presencialmente previa obtención de cita en plaza España, número 1, cuando se levante el estado de alarma.

En Melgar de Fernamental, a 20 de abril de 2020.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2020 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2020, cuyo importe total asciende a la cantidad de 100.000,00 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 30 de abril de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, con fecha 29 de abril de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.033, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.033.

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2020/2021 y finalizando en la temporada 2024/2025 (31 de marzo de 2025).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de seis mil cien euros (6.100,00 euros), más IVA por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE a 31 de diciembre de cada año.

– *Forma de pago:* La renta anual se abonará antes del 1 de abril de cada año.

– *Garantía provisional:* 1.000,00 euros.

– *Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la vigencia del contrato.

– *Obtención del pliego de condiciones:* El pliego de condiciones está expuesto en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra y se podrá solicitar por correo electrónico en monasteriodelasierra@diputaciondeburgos.net

– *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra hasta quince minutos antes de la apertura de las plicas, que tendrá lugar en dicho Ayuntamiento pasados siete días desde el levantamiento del estado de alarma, una vez transcurridos catorce días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monasterio de la Sierra, a 4 de mayo de 2020.

El alcalde,
Abel García Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de la Mata, a 13 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2020 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Quintanilla de la Mata, a 21 de abril de 2020.

El alcalde,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santibáñez de Esgueva, a 13 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2020 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 13 de abril de 2020.

El alcalde,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 42.090,00 |
| 3. | Gastos financieros | 150,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.807,40 |
| 6. | Inversiones reales | 57.072,00 |
| | Total presupuesto | 102.119,40 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 20.445,04 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 5.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 22.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 8.900,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 45.274,36 |
| | Total presupuesto | 102.119,40 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zuñeda, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,
Roberto Ceballos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

La presidenta,
Cristina Santamaría Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

Informada por la Comisión Especial de Cuentas (Pleno) la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Cristina Santamaría Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 26.668,44 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 6. | Inversiones reales | 20.941,68 |
| | Total presupuesto | 47.710,12 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 5.700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 19.320,12 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 14.350,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 8.340,00 |
| | Total presupuesto | 47.710,12 |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 16 de abril de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Daniel López Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guma, a 18 de abril de 2020.

El secretario-interventor,
Fernando Acuña Catrain



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

La Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

El presidente,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid y Barrios, a 18 de abril de 2020.

El secretario-interventor,
Fernando Acuña Catrain



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Sotopalacios Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

El presidente,
Marco Antonio Escudero Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Marco Antonio Escudero Alonso